

DECRETO Nº 2746

CHIGUAYANTE, 26 OCT 2015

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Resolución Exenta N°504 de 30 de Junio de 2009 que aprueba Norma General Técnica N°113, sobre Organización y Funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica para la Red Asistencial de Salud Pública; **Decreto N°897**, de fecha 18 de Junio de 2013 que ordena la conformación en los establecimientos municipales dependiente de la Dirección de Administración de Salud Municipal un Comité de Farmacia y Terapéutica; **Decreto N°920** de fecha 25 de Junio de 2013 que ordena la conformación del Comité de Farmacia Das; Decreto Alcaldicio N°26 de fecha 05 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; y en uso de las facultades que me confiere el DFL N°1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, las necesidades del servicio exigen que los centros de atención primaria municipal se adecuen a las reales necesidades institucionales y exigencias normativas y regulatorias de la materia que se trate.

2° Que, en la historia del municipio con fecha 18 de Junio de 2013, mediante Decreto Alcaldicio N° 897 y 920 se ordenó la conformación en la DAS y los establecimientos municipales dependiente de la Dirección de Administración de Salud Municipal un Comité de Farmacia y Terapéutica, lo cual viene a dar cumplimiento a Resolución Exenta N°504 de 30 de Junio de 2009 que aprueba Norma General Técnica N°113, sobre Organización y Funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica para la Red Asistencial de Salud Pública.

3° Que, dichos organismos tienen la calidad de organismo Técnico Asesor de cada Centro de Salud Familiar, del cual dependerá, en materias relativas a selección la selección, disponibilidad, uso y utilización de medicamentos e insumos terapéuticos de los CESFAM y SAPU de la comuna.

4° Que, en su oportunidad, y considerando que desde 1998 al 2014, es decir, a la época de la conformación de los comités, en la comuna existía sólo en la Dirección de Administración de Salud un Asesor de Farmacia y no un Director Técnico Farmacéutico para la Das y los CESFAM, es que se estableció que los comités de farmacia de la época debían estar constituidos por los siguientes funcionarios: Director CESFAM, Químico Farmacéutico CESFAM, un representante del estamento médico, un representante del estamento de ontólogos, un representante del estamento de enfermería, Médico o Enfermera encargado del Servicio de Urgencia, un representante del estamento de obstétrica y TENS encargado de Farmacia; y para la Das: Director Das, directores CESFAMS, Químicos Farmacéuticos CESFAM, y representante médico con especialización es Salud Familiar.

5° Que, actualmente la comuna cuenta con directores técnicos de farmacia para cada CESFAM y un Asesor Farmacéutico para la DAS, por lo que se ha decidió modificar la actual estructura de los comités a fin de que estos se adecuen a las reales necesidades del servicio.

6° De la misma forma, y por requerimientos del Servicio de Salud Concepción, es que la composición de dichos comités se hará con designación específica de los funcionarios que más abajo se individualizarán por establecimiento.

27 OCT 2015  
DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO:

1° Que, en virtud de lo anterior, MODIFIQUENSE el Decreto Alcaldicio N° 897, de fecha 18 de Junio de 2013, sólo en el numeral segundo del mencionado decreto, que señala "Cada de uno de dichos comités estará integrado por los siguientes funcionarios: Director CESFAM, Químico Farmacéutico CESFAM, un representante del estamento médico, un representante del estamento de ontólogos, un representante del estamento de enfermería, Médico o Enfermera encargado del Servicio de Urgencia, un representante del estamento de obstétrica y TENS encargado de Farmacia", y el Decreto Alcaldicio N° 920 de fecha 25 de Junio de 2013, sólo en el numeral segundo del mencionado decreto que señala "Este comité esta integrado por los siguientes funcionarios: Director Das, directores CESFAMS, Químicos Farmacéuticos CESFAM, y representante médico con especialización es Salud Familiar".

2° DISPÓNGASE, en mérito de lo anterior, téngase por modificados y en consecuencia desde la fecha del presente decreto, la composición de dichos comités será la siguiente:

a.-) CESFAM Pinares: Constituido por un total de 6 miembros, que serán los siguientes:

a.1.-) Director del establecimiento o Cefsam: Debiendo asumir doña Fabiola Montesinos Palma, en calidad de titular de dicho establecimiento.

a.2.-) Un representante Médico, que conforme a lo acordado, debe designarse a don Rodrigo Becerra.

a.3.-) Dos representantes de especialidades adosadas, así corresponde asumir a los siguientes profesionales:

- Por las Matronas, a doña Paola Urrutia.

- Por odontología: a doña Julieta Peña

a.4.-) Un profesional a cargo de la coordinación de Enfermería, debiendo asumir doña: Elisa Silva.

a.5.-) Químico Farmacéutico a cargo del sector, debiendo en este caso designarse a don Ignacio Uribe.

b.-) CESFAM CHIGUAYANTE, Constituido por un total de 7 miembros, que serán los siguientes:

b.1.-) Director del establecimiento o Cefsam: Debiendo asumir doña Belkis Contreras, en calidad de reemplazante de dicho establecimiento.

b.2.-) Un representante Médico, que conforme a lo acordado, debe designarse a doña Fernanda Benavente.

b.3.-) Dos representantes de especialidades adosadas, así corresponde asumir a los siguientes profesionales:

- Por las Matronas, a doña Luisa Herrera.

- Por odontología: a doña Javiera Araya

b.4.-) Un profesional a cargo de la coordinación de Enfermería, debiendo asumir don Jacob Alarcón.

b.5.-) Químico Farmacéutico a cargo del sector, debiendo en este caso designarse a don Jorge Salinas.

b.6.-) Representante de SAPU, debiendo designarse a don Samuel Obreque.

c.-) CESFAM LEONERA, Constituido por un total de 7 miembros, que serán los siguientes:

c.1.-) Director del establecimiento o Cefsam: Debiendo asumir doña Liliana Brandell, en calidad de reemplazante de dicho establecimiento.

c.2.-) Un representante Médico, que conforme a lo acordado, debe designarse a doña Tania Cevallos..

c.3.-) Dos representantes de especialidades adosadas, así corresponde asumir a los siguientes profesionales:

- Por las Matronas, a doña Ingrid Figueroa.

- Por odontología: a doña Marlén Riffo.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD**

c.4.-) Un profesional a cargo de la coordinación de Enfermería, debiendo asumir: María Elena Villa.

c.5.-) Químico Farmacéutico a cargo del sector, debiendo en este caso designarse a doña Alejandra Indo.

c.6.-) Representante de SAPU, debiendo designarse a don Priscila Uribe.

**d.-) Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante**, constituido por un total de cuatro miembros, que serán los siguientes:

d.1.-) Director del establecimiento o DAS: Debiendo asumir Vilma Razmilic Bonacic, en calidad de reemplazante de dicho establecimiento.

d.2.-) Jefe de departamento Gestión Clínica Das: Pablo Belloy Kuhn.

d.3.-) Un representante de los directores de los CESFAM: la que para estos efectos será doña Liliana de Lourdes Brandell Thompson.

d.4.-) Químico Farmacéutico a cargo del sector, debiendo en este caso asumir doña Martina Medina Araneda.

**3° DISPÓNGASE** que para los efectos de su organización y funcionamiento estese a lo dispuesto por la resolución exenta N°504 de fecha 30 de Junio de 2009 que aprueba Norma general Técnica N°113, sobre Organización y Funcionamiento de los Comité de Farmacia y Terapéutica para la red Asistencial de Salud pública.-

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/LTS/VRE/LPG/MMA/lpg

**Distribución:**

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- Das (5)
- Archivo